

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas que se consideren afectadas puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de 15 días a partir de su publicación en el BOJA.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser examinado en el área técnica municipal, cualquier día laborable, en horas de 9,00 a 14.

Almenseña, 2 de noviembre de 1995.- El Alcalde, Carlos Ufano Martín.

AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 2661/95).

Don Antonio González Peña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manzanilla (Huelva).

Haçe saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día siete de septiembre de 1995, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Segundo. Moción del Grupo Popular relativa a creación de Registro Municipal de Uniones Civiles.»

Dada lectura íntegra por mí, el Secretario, de orden del Sr. Alcalde, de la siguiente Proposición del Partido Popular:

“El Grupo Popular del Ayuntamiento de Manzanilla, haciéndose eco de la realidad social y a efectos de intentar, dentro de sus posibilidades, elevar a la categoría jurídica de normal lo que a nivel social es habitual, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.º La creación de un Registro Municipal de Uniones Civiles, que tendrá carácter administrativo, y que se regirá por el presente acuerdo y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

2.º En el Registro Municipal de Uniones Civiles se podrán inscribir:

a) Las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales de convivencia entre parejas, incluso del mismo sexo, así como las de finalización de esa unión, cualesquiera que sean las causas.

b) Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de esas uniones, mediante transcripción literal.

c) Cualquier otro hecho o circunstancia que afecte a la unión.

3.º Las inscripciones se efectuarán o instancia conjunta de los dos miembros de la unión, que deberán ser mayores de edad o menores emancipados, no estar declarados incapaces y no ser entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral, debiendo, al menos, uno de los miembros de la unión estar empadronado en el municipio de Manzanilla.

Únicamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión civil, podrán efectuarse a instancia de uno de sus miembros.

4.º La publicidad del Registro Municipal de Uniones Civiles quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la Unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

5.º Para el Ayuntamiento de Manzanilla, todas las uniones de convivencia inscritas en el Registro Municipal de Uniones Civiles, tendrán la misma consideración Jurídica y Administrativa de las uniones matrimoniales.

6.º Las inscripciones en el Registro Municipal de Unio-

nes Civiles y sus certificaciones serán gratuitas.

7.º El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en este último.

Manzanilla, 4 de septiembre de 1995.”

Los reunidos acordaron por unanimidad su aprobación».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manzanilla, 10 de noviembre de 1995.

CAJA DE MADRID

ANUNCIO de notificación. (PP. 2740/95).

Mediante el presente, a los efectos previstos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, notifica a doña Carmen Guerrero Recio, con DNI número 75.461.596-E, con último domicilio conocido en c/ Virgen de las Torres, 4 (Sevilla), y en calidad de deudora, el inicio de actuaciones en su contra, en reclamación de 441.854 ptas., saldo deudor que presentaba el día 28.6.94, la póliza de contrato de préstamo núm. 3.794.717/32.

Sevilla, 20 de octubre de 1995.- Caja de Madrid, P.P.

ANUNCIO de notificación. (PP. 2741/95).

Mediante el presente, a los efectos previstos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, notifica a don Luis Navarro Corbacho y doña María Teresa Sánchez Cuevas, con DNI números 28.326.921 y 27.810.796, respectivamente, con último domicilio conocido en Urbanización Los Cerros, s/n, c/ Cerro Gordo, 7, Dos Hermanas, y en calidad de fiadores, el inicio de actuaciones en su contra, en reclamación de 1.921.915 ptas., saldo deudor que presentaba el día 20.6.95, la póliza de contrato de préstamo núm. 3.619.756/81.

Sevilla, 17 de octubre de 1995.- Caja de Madrid, P.P.

SDAD. COOP. AND. TRANSALCO

ANUNCIO. (PP. 2724/95).

Acuerdo de disolución y balance final de liquidación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley General de Cooperativas «Sociedad Cooperativa Andaluza Transalco», ha acordado su disolución y aprobado el balance final en Asamblea General de la Cooperativa, celebrada el 31 de marzo de 1994, y que se hace público a los efectos oportunos.

Balance final.

Activo:

Deudores: 5.287.095.

Total Activo: 5.287.095.

Pasivo:

Capital social: 343.000.

Rdo. negt. ejr. anter.: -1.057.213.

Pérdidas y gananc.: 6.001.308.

Total pasivo: 5.287.095.

Algeciras, 16 de noviembre de 1995.- El Presidente, Pedro Gómez Urbano, F-1 1043940.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL
BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
PARA EL AÑO 1996**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1996 es de 15.140 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALÓN NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARÁN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVÍO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será **a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63